BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 22 de septiembre de 1980 | Núm. 1.077-I

PREGUNTA

Cumplimiento de acuerdos administrativos con «Tornillería del Nalón, S. A.»

Presentada por don Avelino Pérez Fernández.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Avelino Pérez Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre cumplimiento de acuerdos administrativos con «Tornillerías del Nalón, S. A.», y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Avelino Pérez Fernández, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta para que se le dé respuesta por escrito.

Fundamento

La empresa «Tornillerías del Nalón, S.A.» constituida a finales del siglo pasado fue una de las primeras especializadas en la fabricación de tornillería. A últimos de 1966 esta empresa, con una plantilla de sesenta y tres trabajadores, empieza a manifestar una profunda crisis que la sitúa prácticamente en la quiebra financiera. Los propietarios de la misma, ante esta situación, pretenden liquidar la empresa. Pero a estos intentos de liquidación se opusieron con energía los trabajadores adoptando una actitud de encierro y ocupación de las instalaciones que se prolongó durante más de tres meses, y todo ello con el apoyo solidario y constante de todos los habitantes de la zona industrial del valle del Nalón y de la región asturiana.

Esta respuesta coherente y responsable en la defensa de los puestos de trabajo movió a la Administración a interesarse en resolver este conflicto. Los ministros de Industria, Trabajo, Director General de Industrias Siderometalúrgicas, Director General de Empleo y principales autoridades provinciales intervinieron directa y conjuntamente con las centrales sindicales y re-

presentantes del personal en la solución de este contencioso buscando una salida viable a la solución de la empresa.

La primera de las conclusiones fue que se necesitaba un nuevo empresario. Y es así que por gestiones personales del Director de Industrias Siderometalúrgicas se interesa en la cuestión al señor Galarraga, empresario especializado en tornillería en Guipúzcoa.

El señor Galarraga se le pidió la elaboración de un informe sobre la situación: 1.° Sector fabricante de Tornillería; 2.° Análisis sobre la propia empresa y el personal de la misma; 3.° Estructura productiva; 4.° Estructura comercial, y 5.° Estructura financiera de ésta. Este informe fue aceptado y apoyado en primer lugar por el Director de Industrias Siderometalúrgicas y posteriormente por todos los cargos y organismos ya enunciados, incluidos los representantes del personal.

Es a partir de este informe que se requiere e interesa oficialmente al señor Galarraga para la compra y relanzamiento de «Tornillería del Nalón», garantizando la Administración el cumplimiento de los compromisos contraídos en la aceptación del informe y que fueron:

1. Aceptar la jubilación del personal de edad superior a los 55 años corriendo con todos los gastos en los casos que superen los sesenta años, y con el 50 por ciento del desembolso en los casos comprendidos entre los 55 y 60 años.

2. Que los haberes adeudados al personal de la empresa fueran liquidados por la Administración con cargo al Fondo de Protección al Trabajo.

3. Que la cantidad adeudada a la Seguridad Social por «Tornillería del Nalón, S. A.» fuera satisfecha en aportaciones de 40.000 pesetas mensuales.

4. Facilitar un crédito de 60 millones de pesetas al menor interés y con un plazo de amortización de 15 años.

Según las manifestaciones de la Dirección de la empresa y representantes de los trabajadores, la Administración empieza cumpliendo muy parcialmente estos compromisos. Más adelante varía su posición e interpretación de los mismos y el 5 de marzo de 1979 urge a la empresa por vía de apremio el pago de más de 19 millones y medio de pesetas, como aportación de la empresa a un fondo para jubilación, haciendo ver en su notificación de apremio la indicación expresa de la nulidad del acuerdo en cuanto al punto primero.

Referente al punto segundo, la Administración entregó a la empresa 2.010.675 pesetas, no con cargo al fondo de protección como estaba previsto, sino como anticipo. Hecha la oportuna reclamación por la empresa, se produce una nueva reunión en Oviedo entre ésta, representantes del Ministerio de Trabajo, del INP y el entonces Gobernador Civil Aparicio Calvo-Rubio. Resolviendo y garantizando a la empresa que se harían las gestiones oportunas para que el concepto de «préstamo» quedara sin efecto. Con fecha de 7 de abril de 1980 se insta a la empresa al pago de la citada cantidad más 400.000 pesetas de gastos. Lo que los antiguos empresarios adeudaban salarialmente a los trabajadores era del orden de los 12 millones de pesetas, que según el punto 2 debía liquidar el Fondo de Protección.

En el tercer acuerdo, las deudas de la Seguridad Social ascendían a 8 millones 537.700 pesetas, a ingresar 40.000 pesetas por mes. La Seguridad Social fuerza a la empresa al pago de las prestaciones correspondientes a las cuotas de los trabajadores en una sola entrega y a la liquidación del resto adeudado en once mensualidades.

Cuarto acuerdo. La posibilidad que se había visto en la negociación era que este crédito de 60 millones de pesetas a 15 años fuese facilitado por el Banco Industrial de Crédito, si no directamente a Tornillería, sí por la vía de participación de otra firma (mencionándose a este respecto como posible Duro Felguera, S. A.), o bien a través de otras entidades financieras asturianas.

Dada la necesidad y urgencia de este crédito y para ganar tiempo en la tramitación se recurrió a la fórmula de un «crédito puente» con la Caja de Ahorros de Asturias

de 36 millones de pesetas y a un interés del 15 por ciento. Crédito que la nueva dirección de Tornillería distribuyó de la siguiente forma: 18.300.000 pesetas, obligaciones de salarios adeudados; 7.500.000 pesetas para saldar crédito hipotecario de los antiguos propietarios; 4.200.000 pesetas para gastos de escritura; aportación a la Seguridad Social, 1.319.917 pesetas; gastos de suspensión de pagos, 2.300.000 pesetas.

El incumplimiento tanto de este punto como del primero de los acuerdos no ha permitido a la nueva dirección de Tornillería del Nalón cubrir en la gestión y en el tiempo los objetivos de saneamiento previstos en el informe, sino que por el contrario vaciaron éste de credibilidad y contenido.

Otra de las pretensiones de la nueva dirección de Tornillería del Nalón, aunque no se contempló en los acuerdos por innecesario, fue la de llegar a un entendimiento comercial con ENSIDESA en Asturias para su aprovisionamiento en material de transformación (redondo en barras por un volumen de 200 toneladas mensuales su consumo normal), y cuyo precio fijado Tornillería se comprometía al pago de los pedidos en los de tiempo máximos de 90 días, que son los que a la misma le estipulan sus clientes. En entrevistas con la alta Dirección de ENSIDESA, cuyo presidente parece que no fue ajeno para interesar al señor Galarraga en Langreo, dieron unas esperanzas sobre esta fórmula de pagos u aprovisionamiento. Posteriormente, el «Comité de Riesgos» de ENSIDESA exige a Tornillería los pagos por transferencia en el instante en que formule los pedidos, para que la operación comercial pueda ser realizable.

Entre tanto, Tornillería del Nalón tendrá que seguir acarreando el material que necesita de Altos Hornos de Vizcaya con el consiguiente incremento de costos de transporte, y ENSIDESA por su parte seguirá pagando a sus proveedores a 180 días vista.

Es en esta situación precaria y de incertidumbre que ha venido funcionando esta empresa desde el otoño de 1977, y a pesar de ello ha conseguido sanear y recuperar un mercado prácticamente perdido para Tornillería del Nalón. Esto nos confirma que, aún en condiciones adversas, la nueva Dirección de la empresa ha sido capaz de enderezar una gestión descompuesta, devolverle una imagen y aprovechar en toda su capacidad una mano de obra cualificada y responsable.

Ante todo lo expuesto el Diputado que suscribe formula las siguientes

Preguntas

1. ¿Por qué el Fondo Nacional de Protección al Trabajo declara nulos los acuerdos sobre jubilaciones anticipadas y pago de haberes adeudados al personal si estos acuerdos habían sido supervisados y asumidos por él o la Dirección del Fondo?

2. ¿Por qué la Seguridad Social fuerza a la empresa a una modalidad de pagos distinta de lo acordado?

3. Si se ha incurrido involuntariamente en alguna improcedencia legal en la redacción e interpretación inicial de los acuerdos, ¿no hubiera sido más correcto advertir y reunir a las partes interesadas para una eventual corrección o revisión?

4. ¿Por qué el Ministerio de Industria no cumplió lo previsto y acordado para facilitar a Tornillería del Nalón el crédito de 60 millones para posibilitar su relanzamiento?

5. ¿Es normal que una empresa pública como ENSIDESA tenga dos actuaciones distintas en el tiempo, entre los pagos que ella misma efectúa y los ingresos que por ventas percibe de sus clientes?

Palacio de las Cortes, 1 de septiembre 1980.—**Avelino Pérez Fernández.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.[illegible] - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID